



-----CÉDULA DE PUBLICACIÓN-----

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las **16:45 horas** del jueves **20 de febrero de 2025**, se procede a publicar de los estrados del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, el **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por la C. **CINTHYA YAMILIE MILLAN ESTRELLA**, a fin de controvertir la **omisión de notificarle y por tanto de convocarle a la sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, celebrada el pasado 2 de febrero del año en curso en la ciudad de Cancún.**-
Lo anterior para que, en un plazo de **48 hrs (cuarenta y ocho horas)**, es decir, hasta las **16:45 horas** del día **lunes 24 de febrero** del año en curso, se apersonen terceros interesados al presente procedimiento.-----

-----DOY FE.

GERMÁN VIDAL GONZÁLEZ PAVÓN
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN QUINTANA
ROO

Chetumal, Quintana roo a 6 de febrero de 2025.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRESENTE.**

LIC. PRISCILA AGUILAR.
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
priscila.aguila@cen.pan.org.mx



CINTHYA YAMILIE MILLAN ESTRELLA, en mi carácter de militante del Partido Acción Nacional e integrante del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, personería que acredito con la manifestación que la autoridad responsable deberá realizar y que puede corroborarse en la pagina electrónica del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo https://panquintanaroo.org.mx/consejo_estatal.php, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que se ubica en Calle Polotitlan 27 Lomas de Atizapán, C.P. 52977, Atizapán, Estado de México, número telefónico 9831115501 y correo electrónico cinthyamillan81@gmail.com. Con el debido respeto acudo ante Ustedes a exponer:

Me permito interponer **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra de la omisión de notificarme en tiempo y forma de la celebración de la Sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo llevada a cabo el pasado domingo 2 de febrero del año en curso en la ciudad de Cancún, Quintana Roo y en vía de consecuencia, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO violentando el debido proceso de notificación.

AUTORIDAD PARTIDISTA IMPUGNADA (RESPONSABLE): PRESIDENTA Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO.

ACTO RECLAMADO: La omisión de notificarme y por tanto de convocarme, en tiempo y forma de la celebración de la Sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, llevada a cabo el pasado domingo 2 de febrero del año en curso en la ciudad de Cancún, Quintana Roo; sesión de la que tuve conocimiento el pasado 2 de febrero del año en curso, por comunicación con otros consejeros que manifestaron tampoco haber sido notificados adecuadamente y en vía de consecuencia, impugno LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO por realizarse violentando mis derechos políticos de participar.

PROCEDENCIA: El presente medio de impugnación es promovido en tiempo y forma, toda vez que se promueve ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, organo intrapartidista facultado para resolver de conformidad con el artículo 121 inciso C de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y se promueve en tiempo, toda vez que se trata de una omisión de convocar a una sesión y que en vía de consecuencia, se celebró el pasado 2 de febrero del año en curso, ahora bien, considerando que el día 2 de febrero se tuvo conocimiento del acto impugnado y es el mismo día en que se reclama la celebración de la sesión y las consecuencias como lo es la integración de la Comisión Permanente Estatal, luego entonces, el primer día hábil para promover el presente recurso sería el día martes 4 de febrero de 2025, considerando que el día lunes 3 de febrero de 2025, fue inhábil oficialmente, por lo que, el plazo para recurrir los actos reclamados concluyen el día 7 de febrero de 2025; por lo que estando en tiempo y forma se promueve el presente recurso el día 6 de febrero del año en curso, solicitando la restitución en mis derechos político electorales como militante del Partido Acción Nacional.

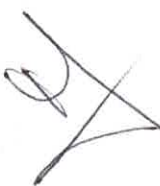
La omisión de convocarme en tiempo y forma a la sesión de Consejo Estatal me hizo imposible ejercer mis derechos político electorales en dicha sesión, lo anterior derivado de los siguientes:

HECHOS

- I. En fecha 28 de enero de 2023, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, en la que se aprobó Acuerdo por medio del cual se establecía la forma de convocar a sesiones del Consejo Estatal para el periodo 2022-2025, acuerdo identificado como CEQROO/A-003/202, mismo que se anexa en el capitulado de pruebas.
- II. Que en fecha 1 de Diciembre de 2024, en sesión de Consejo Estatal, fue electa la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo para el periodo 2024-2027.
- III. Que conforme a nuestras normas estatutarias, una vez electo el Comité Directivo Estatal procede que el Consejo Estatal realice la elección de la Comisión Permanente Estatal, por lo que considerando el artículo 34 del Reglamento de los órganos estatales y municipales del Partido Acción Nacional, dicha sesión debió realizarse quince días después de la ratificación de la elección de Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal, no obstante, hasta el pasado 1 de febrero no había acontecido, ya que no se nos había convocado a sesión de Consejo Estatal por lo que no teníamos conocimiento un servidor y varios consejeros que se celebraría sesión alguna.
- IV. Que en fecha 6 de enero de 2025, mediante providencias emitidas por el Presidente Nacional, fue ratificada la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, dicha información es corroborable en la siguiente dirección electrónica: https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electro



- V. Que en fecha 2 de febrero de 2025, mediante comunicación con otros consejeros tuve conocimiento que ese mismo día se realizaría Sesión de Consejo Estatal para realizar la elección de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por lo que procedí a revisar mi correo electrónico sin encontrar notificación alguna que me convocará a dicha sesión, asimismo revisé en mi celular en la aplicación de whatsapp, el número de telefono 9988469066, que fue el número acordado para notificaciones por esta vía en primera sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo mediante acuerdo identificado como CEQROO/A-003/2023. Asimismo revisé si el secretario general, quien es la persona que tiene la facultad de convocar y quien lo habia realizado en otras ocasiones había remitido whatsapp y no encuentre ninguna comunicación al respecto, por lo que no obstante a no haber sido convocada, mis compañeros consejeros me informaron que se realizaría en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, por lo que estaba a por lo menos a cinco horas de tiempo del lugar donde radico y a 379 kilometros de distancia de la sede en que se llevaría a cabo la citada sesión en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, por lo que me encontraba en imposibilidad material de poder asistir con dicha premura a la referida sesión, más estando a dos horas de realizarse, por lo que procedí a solicitar mi justificación de manera económica a las 2.52 horas del día 2 de febrero de 2025 al secretario general expresando en dicha justificación no haber sido convocada en tiempo y forma, sin embargo, en dicha sesión se llevaría a cabo la integración de la Comisión Permanente Estatal, lo cual violentó mi derecho a participar en la integración de dicho órgano estatal.
- VI. Que en fecha 2 de febrero de 2025, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo efectivamente celebró sesión, en la que resultó



integrada la Comisión Permanente Estatal de Quintana Roo, en una total transgresión al derecho de todos los consejeros de participar en la sesión al no haber sido convocados en tiempo y forma.

La omisión de notificarme y por tanto de convocarme, en tiempo y forma de la celebración de la Sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo llevada a cabo el pasado domingo 2 de febrero del año en curso en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, causa en mi contra los siguientes agravios:

AGRAVIOS: Se genera una total transgresión a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y al Reglamento de los órganos Estatales y Municipales del Partido, lo anterior ya que se vulneran mis derechos como militante, como consejero y en vía de consecuencia, mis derechos político electorales de participar en la vida interna de nuestro partido político e integrar los órganos de decisión, así como el principio de legalidad de nuestro partido y se violentó el proceso de integración de la Comisión Permanente Estatal.

Lo anterior se afirma, puesto que en primera sesión del Consejo Estatal de Quintana Roo celebrada el pasado, 28 de enero de 2023, se acordó la vía para poder garantizar que todos los consejeros sean notificados y por tanto, convocados a las sesiones correspondientes dividiéndolas en dos tipos: las ordinarias y las extraordinarias. En primera instancia, el término ordinario para convocar a sesiones es de tres días naturales de anticipación a la fecha de la celebración de la sesión y tratándose de sesiones extraordinarias, derivadas de su naturaleza, con un plazo de un día de anticipación a la hora fijada para la celebración de la sesión respectiva, lo anterior considerando que las sesiones extraordinarias por su propia naturaleza requieren de una urgencia para atender algún tema que por cuestiones de tiempo pudieran causar alguna afectación, por lo que esto justificaría su convocatoria con un día de anticipación, siempre que existiere alguna urgencia y que se realice la convocatoria y notificación correspondiente a todos los consejeros por la vía (correo

electrónico o whatsApp) y en el tiempo adecuados a las circunstancias, tal como lo refiere el acuerdo CEQROO/A-003/2023 en sus resolutivos primero y segundo:

“Por todo lo anteriormente expuesto, con el propósito de dar cumplimiento a las atribuciones de este órgano colegiado establecido en Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y en el Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido, el Consejo Estatal:

Acuerda

Primero. – Aprobar la temporalidad con la que deberán ser convocadas las sesiones de este Consejo Estatal, siendo que para el caso de sesiones ordinarios deberán ser convocadas con al menos tres días naturales anteriores a la fecha de la celebración de la sesión y en el caso de las extraordinarias, hasta con 24 horas de anticipación en términos del considerando octavo acuerdo.

Segundo. – Aprobar que el medio de comunicación y envío de las convocatorias, sea el internet por medio del correo electrónico oficial presidencia.estatal@panquintanaroo.org.com, así como el WhatsApp con número 9988469066, en términos del considerando noveno del presente acuerdo.

...

En mismo acuerdo en el considerando 11 se especifican ciertas obligaciones para los consejeros, como informar del cambio de correo electrónico, informar de sus faltas mediante escrito justificando y realizar acuse de recibido de las convocatorias, para mejor entendimiento transcribo el contenido dicho considerando:

“11. Así mismo resulta necesario en términos del presente acuerdo y derivado de la naturaleza de nuestras funciones, que los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo para el período 2022.2025 asuman determinados compromisos relativos a las convocatorias a sesión, siendo estos los siguientes:

A) Se comprometen a notificar por escrito a la Secretaría General del Comité Directivo Estatal cualquier cambio o modificación de su correo electrónico, a efecto de que sea correctamente notificados de todas las convocatorias y documentos que el Consejo Estatal genere con motivo de su funcionamiento colegiado.

b) las faltas justificadas de los integrantes de este consejo Estatal, deberán ser emitidas por escrito con firma autógrafa al correo electrónico oficial dispuesto para convocar a este consejo, de manera directa en las oficinas del comité directivo Estatal o vía WhatsApp al numero 9988469066, hasta un día antes del día fijado en la convocatoria para celebrar la sesión respectiva, debiendo especificar los motivos por los cual no asistieron a la sección correspondiente.

c) Los integrantes del Consejo Estatal deberán enviar correo electrónico de enterados como acuse de recibido.”



Por lo que existen un acuerdo previo de cual sería la vía de notificación de las convocatorias para garantizar la asistencia y el ejercicio de sus derechos de todos los consejeros de participar en las sesiones de manera activa máxime que las decisiones que toma el Consejo Estatal repercuten de manera directa en la vida interna del Partido, como lo fue la integración de la Comisión Permanente Estatal que se llevó a cabo en la pasada sesión de Consejo Estatal, sin que estuvieran presentes diversos consejeros integrantes, puesto que fue realizada de manera dolosa en un fin de semana que es conocido como puente por ser el lunes inhabil y sin un previo aviso, a los consejeros para poder preveer su asistencia oportuna en dicha sesión y garantizarnos nuestros derechos de participar activamente en cada sesión, pero sobre todo en esta sesión que fue la sesión en la cual se integró la Comisión Permanente Estatal, toda vez que los consejeros tenemos derecho a participar ya sea mediante propuesta del Comité Directivo Estatal o por propuesta de tres consejeros, tal como lo establece el artículo 68 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional que refiere:

"1. La Comisión Permanente del Consejo Estatal estará integrada por las y los siguientes militantes:

a) La o el Presidente del Comité Directivo Estatal;
b) El o la Secretaria General del Comité Directivo Estatal;

c) Las o los ex titulares de la Presidencia del Comité Directivo Estatal que hubieran sido electas o electos por votación directa de la militancia o, en su caso, por votación del Consejo Estatal, siempre que mantuvieran militancia continua desde que concluyera dicho encargo;

d) La o el Coordinador de Diputaciones Locales;
e) El o la Coordinadora de Diputaciones Federales de la entidad, si la hubiere;

f) La o el Gobernador del Estado;

g) El o la Tesorera Estatal;

h) La o el Coordinador Estatal de Alcaldías, Sindicaturas y Regidurías;

i) La titular estatal de Promoción Política de la Mujer;

j) La o el titular estatal de Acción Juvenil;

k) Las Presidencias de los Comités Directivos Municipales con los tres mayores porcentajes de votación para la elección Municipal en la entidad federativa; y

l) Treinta militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años.

2. La designación de las y los integrantes a que hace referencia el inciso l), será hecha por la fórmula de integración en veintidós integrantes, y en ocho integrantes a propuesta de las Consejeras y los Consejeros de acuerdo al Reglamento. En ambos casos deberá de considerarse paridad.

...” (énfasis añadido)

Debe considerarse, que el Consejo Estatal es un órgano colegiado que refleja la diversidad de sus integrantes ya que se encuentra integrado por representantes de los diversos municipios que existen en el Estado, por lo que la celebración de sus sesiones debe garantizar la pluralidad de las representaciones del Estado, por ello, LAS NOTIFICACIONES Y CONVOCATORIAS DEBEN REALIZARSE GARANTIZANDO A LOS CONSEJEROS LA POSIBILIDAD DE ASISTIR, PARTICIPAR ACTIVAMENTE Y POR SUPUESTO, GARANTIZAR EL DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO DE TODOS LOS CONSEJEROS en aquellos casos que corresponda la integración de algún órgano, como lo fue la integración de la Comisión Permanente Estatal.

En consecuencia, la celebración de una sesión tan importante como lo fue ésta, debió haber sido convocada de manera ordinaria, puesto que ya había transcurrido en demasía el término para integrar dicho órgano que establece el artículo 34 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido que refiere:

“Artículo 34. A más tardar quince días después de ratificada la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal, el Consejo Estatal se reunirá para elegir a la Comisión Permanente, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 BIS, numerales 2 y 6 de los Estatutos.”

Es claro, que para quienes convocan a sesiones, Presidente y Secretario General ya había transcurrido en demasía el plazo para la integración de la Comisión Permanente, por lo que haber realizado invitaciones de manera apresurada por vías

distintas a las acordadas y de manera urgente, no garantizaba de ninguna manera la participación de todos los consejeros estatales y su derecho a votar para elegir a la Comisión Permanente Estatal y su derecho en su caso, a ser votado a integrar la Comisión Permanente Estatal, el cual nos fuera negado, primero al no notificarnos y en segundo, al realizar de manera dolosa con poco tiempo de anticipación una sesión que tenía tan importante cometido, como lo es la integración de la Comisión Permanente Estatal, muestra de que no se garantizó la participación de los consejeros, es la ausencia de diversos de ellos a la sesión, para lo cual se establece como prueba el acta y la lista de asistencia de la referida sesión.

Es así, que la omisión de notificarme y por tanto, convocarme a la sesión referida afecta mis derechos de participar en la sesión de consejo, me imposibilitó para poder votar en la integración de la Comisión Permanente y ser electo para integrar dicho órgano tan importante del Partido en el Estado y atenta contra mis derechos como militante establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, que a la letra refieren:

"1. Son derechos de la militancia:

a) Que los órganos del Partido establezcan y promuevan actividades que les deberán ser informadas de manera oportuna;

b)...

c) Votar y participar en las elecciones y decisiones del Partido, por sí o por personas delegadas;

d) Participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento;

e)...

f)

g)...

h) Acceder a mecanismos internos de solución de controversias, cuando se les prive de sus derechos al interior del partido, en términos estatutarios y legales;

i) Acceder a la información generada por sus órganos de manera permanente en los términos que señale el reglamento aplicable;

j) ...

k) Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido, mediante los mecanismos establecidos en los reglamentos;

l) Interponer ante el Tribunal Federal o los tribunales electorales locales los medios de defensa previstos por la ley, en contra de las resoluciones y decisiones de los órganos internos del Partido que afecten sus derechos político-electorales, siempre y cuando se haya agotado la instancia intrapartidista;

m) ...

n) Los demás que establezcan el artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos legales y del Partido.” (énfasis añadido)

Como puede observarse de la simple transcripción de los derechos que como militantes del Partido Acción Nacional tenemos debe exacerbarse que como consejeros y tomadores de decisiones deben salvaguardarse nuestros derechos político electorales de participar en la toma de decisiones del partido, de ser notificados, convocados e informados de las sesiones y ordenes del día por la vía oportuna así como en tiempo y forma para garantizarnos el derecho activo de participar en la vida interna del partido y de formar parte de sus organos de dirección, por lo que ante la omisión de convocar en tiempo y forma se violento en mi contra mi derecho de votar y ser votada en la elección y se violento el procedimiento para la conformación de la comisión permanente estatal ya que no fui el único que no fue convocado adecuadamente.

Asimismo debe considerarse que se violenta la garantía de debido proceso, ya que todos los partidos políticos contienen en sus Estatutos garantías mínimas que deben de cumplir para la integración de sus organos y de su vida interna, por lo que convocar adecuadamente da la garantía de un debido procedimiento en la integración del órgano a integrar como lo fue la Comisión Permanente Estatal, sin embargo, la omisión de convocar no solo violenta el debido procedimiento sino

también la integración del órgano a elegir, por lo que si la elección de un órgano fue consecuencia de la omisión de otros actos se vicia inclusive, lo acordado en dicha sesión, ya que no observó las garantías mínimas que deben darse a cualquier militante que es respetar sus derechos político electorales.

Finalmente no sobra decir que los Partidos Políticos se encuentran obligados a salvaguardar el **Principio de Confianza Legítima**, lo anterior tomando en cuenta que al modificarse las vías por las cuales seríamos convocados los integrantes del Consejo Estatal como ya se hizo mención, mismas que quedaron plasmadas en el Acuerdo CEQROO/A-003/2023, los integrantes de dicho órgano partidista contabamos con ciertas expectativas legítimas de las vías y formas en las que seríamos convocados a las sesiones a celebrarse, máxime siendo una sesión de tal importancia, pues la sesión se convocaba para la conformación de otro órgano partidista siendo que el mismo resulta de gran importancia por la trascendencia y reelevancia que conllevan los que ellos integran derivado de las facultades y obligaciones con que dicho órgano cuenta para la vida interna del partido. En este orden de ideas, al cambiar las vías de convocar a sesión de Consejo Estatal, acordadas en el multicitado Acuerdo, ya referido líneas arriba, siendo que fui enterada con horas de anticipación de la celebración de dicha sesión, por otros compañeros consejeros, sin que existieran razones de orden público para que convocaran de la forma en que lo hicieron, con lo anterior el mismo órgano convocante vulnera las reglas acordadas en sesión para realizar las convocatorias correspondientes.

La Sala Superior se ha hecho pronunciado al respecto señalando que la expectativa tendrá mayor nivel de certidumbre si se crea, porque deriva de una declaración manifiesta y expresa del órgano del partido que asume esa expresión y que la emite precisamente para dar a conocer la forma en que actuará en ciertas condiciones. Para lo cual anexo la siguiente Tesis número XXI/2024 denominada:

“PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA. ES EXIGIBLE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE SUS ÓRGANOS QUE GENEREN UNA EXPECTATIVA LEGÍTIMA.

Hechos: Un órgano partidista desechó la queja interpuesta por una persona militante para controvertir la designación de un cargo al interior del partido político, al considerar que se presentó de manera extemporánea; pese a que primero se le indicó que el plazo de interposición del recurso era de quince días hábiles y, posteriormente, al evaluar la oportunidad del medio de defensa le aplicó un plazo de cuatro días.

Criterio jurídico: El principio de confianza legítima le es exigible a los partidos políticos cuando alguno de sus órganos directivo, ejecutivo o jurisdiccional genera una expectativa legítima derivado de ciertas acciones u omisiones que ha mantenido de forma consistente en el tiempo, y genera la idea de que existe una probabilidad razonable de que decidirá de cierta forma en cierto tipo de asuntos y que, por ese motivo, los militantes pueden tener certeza y garantías de predictibilidad respecto a los actos de su partido.

Justificación: El principio de confianza legítima es exigible a los partidos políticos, teniendo en cuenta que son entidades de interés público con reconocimiento constitucional y que tienen los deberes de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y de ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del Estado democrático, respetando los derechos de la ciudadanía. El objeto de tutela de la confianza legítima son las expectativas legítimas. Si esas expectativas se ven quebrantadas con motivo de un cambio súbito e imprevisible de la autoridad, sin que existan razones de orden público para ello, se desconocen las expectativas generadas y se afecta el principio de confianza legítima. En ese orden, un órgano directivo, ejecutivo o jurisdiccional de un partido político genera una expectativa legítima si derivado de ciertas acciones u omisiones que ha mantenido de forma consistente en el tiempo genera la idea de que existe una probabilidad razonable de que decidirá de cierta forma en cierto tipo de asuntos y que, por ese motivo, los militantes pueden “saber a qué atenerse”, esto es, tener certeza y garantías de predictibilidad respecto a los actos de su partido. Cabe señalar que una expectativa tendrá mayor nivel de certidumbre si se crea no por la forma en que un órgano viene decidiendo, sino porque deriva de una declaración manifiesta y expresa del órgano del partido que asume esa expresión y que la emite precisamente para dar a conocer la forma en que actuará en ciertas condiciones.



Séptima Época

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1142/2019.—Actora: Juana Margarita Mancillas Bortolussi.—Autoridad responsable: Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.—28 de agosto de 2019.— Unanimidad de votos de las Magistradas y los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez.— Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.— Secretariado: Paulo Abraham Ordaz Quintero.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, aprobó por unanimidad de votos, la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.”

Para probar todo lo anteriormente dicho me permito adjuntar al presente juicio las siguientes:

P R U E B A S:

- I. Copia simple de mi credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral y de la impresión del Registro Nacional de militantes en la cual consta que soy militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- II. Copia simple del Acuerdo de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la forma de convocar a sesiones del Consejo Estatal para el periodo 2022-2025, mismo que solicitó que la Comisión de Justicia solicite directamente al Comité Directivo Estatal, anexando copia del acuse en el que consta mi solicitud.
- III. Copia simple de las providencias emitidas por el Presidente Nacional con relación a la ratificación de la Elección de la Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/002/2025 de fecha 6 de enero de 2025, el cual consta de 5 fojas útiles, documento que puede ser consultado en el siguiente link: https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1736202119SG_002_2025%20RATIFICACION%20ELECCION

%20CDE%20QUINTANA%20ROO.pdf, mismo en el que se puede corroborar que la ratificación del Comité aconteció desde el 6 de enero de 2025, por lo que no existía extrema urgencia de realizar una sesión de manera extraordinaria y menos omitiendo convocar en tiempo y forma a todos los consejeros estatales.

- IV. Anexo copia del escrito por el que solicité copia simple y certificada de la Lista de Asistencia y del Acta de la Sesión celebrada por el Consejo Estatal el pasado 2 de febrero de 2025 en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, por lo que solicito que a través de esta Comisión se solicite a la Oficialía de Partes, a la Unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo y/o al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, dichos documentos para que se anexen como pruebas en este medio de impugnación.

Por lo anteriormente expuesto le solicito atenta y respetuosamente a la Comisión de Justicia que, conforme a los hechos y considerandos establecidos, se sirva:

Primero: Dejar sin efectos la sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, llevada a cabo el pasado 2 de febrero de 2025 violentando los derechos político-electorales de diversos consejeros estatales al no haber sido convocados en tiempo y forma.

Segundo: Reponer el procedimiento por el que se integró la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, solicitando al Presidente y Secretario del Comité Directivo Estatal, convoquen en tiempo y forma a una nueva sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, en la que se lleve a cabo nuevamente el procedimiento para la integración de la Comisión Permanente Estatal, salvaguardando el derecho de todos los consejeros a ser convocados, participar en la toma de decisiones, votar y ser votados.

Chetumal, Quintana Roo a 6 de febrero del año 2025.

Atentamente
Cinthya Yamille Millan Estrella



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MILLAN
ESTRELLA
CINTHYA YAMILIE

DOMICILIO
C ANTONIO ANCONA 15
- FOVISSSTE RAFAEL E MELGAR 77020
OTHON P. BLANCO, Q. ROO.

CLAVE DE ELECTOR MLESCN81010523M200

CURP MIEC810105MQRLSN18

FECHA DE NACIMIENTO

05/01/1981

SEXO M

AÑO DE REGISTRO 1999 02

ESTADO 23

MUNICIPIO 007

SECCIÓN 0334

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2015

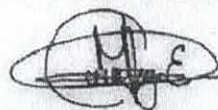
VIGENCIA 2025



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INE



EDMUNDO GARCÍA HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1385438446<<0334033584933
8101051M2512314MEX<02<<20434<7
MILLAN<ESTRELLA<<CINTHYA<YAMIL



rnm.mx/Padron



11



REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES



BUSCAR

PADRÓN JUVENIL

Nuestros Afiliados

Fecha Alta	Paterno	Materno	Nombre	Municipio
26/11/2013	MILLAN	ESTRELLA	CINTHYA YAMILIE	OTHON P. BLANCO

Anterior

Siguiente



**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN
QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA FORMA DE CONVOCAR
A SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL PERÍODO 2022-2025.**

ANTECEDENTES

- I. El Consejo Estatal para el período 2022 y 2025 fue electo en la asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, celebrada en fecha 06 de noviembre de 2022 en las instalaciones del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, ubicados en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
- II. El Comité Ejecutivo Nacional en fecha 19 de enero de 2023 emitió las providencias con relación a la ratificación de la elección de la Presidencia, Secretaría General y Siete Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo en el documento identificado como SG/003/2023.
- III. El consejo Estatal sesionará cuando menos dos veces al año y será convocada por el Presidente del propio Consejo.

De lo anteriormente expuesto se deriva los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en Partido Político Nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder.

La presente página, forma parte integral del Acuerdo CEQROO/A-003/2023 de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, para el período 2022 – 2025, celebrada en fecha veintiocho de enero de dos mil veintitrés, la cual solo se encuentra escrita en el anverso de la misma.



2. Son objeto del Partido Acción Nacional: la formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos los mexicanos, la actividad cívico-política organizada y permanente.
3. El Consejo Estatal estará integrado por los siguientes militantes: La o el Presidente y la o el Secretario General del Comité Directivo Estatal; La o el Gobernador del Estado; La o el Coordinador de los Diputados Locales; La o los Senadores del Partido en la entidad; La o el Tesorero Estatal; La o el Coordinador Estatal de los Alcaldes, Síndicos y Regidores; Las o los militantes del Partido que hayan sido Consejeros Estatales en la entidad por 20 años o más; La o el titular de la Secretaría Estatal de Promoción Política de la Mujer; La o el titular de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil; No menos de 40 ni más de cien militantes del Partido, residentes en la entidad federativa correspondiente, de los cuales el cincuenta por ciento serán de un género distinto. Serán electos en la Asamblea Estatal de acuerdo al procedimiento señalado por estos Estatutos y los reglamentos correspondientes.
4. Los consejeros estatales durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos. Los integrantes del Consejo continuarán en funciones hasta que tomen posesión los electos. Quién falte a dos sesiones sin causa justificada, por ese solo hecho perderá el cargo. Se considerará como asistencia, la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.
5. El Consejo Estatal tendrá las funciones establecidas en el artículo 64 de los estatutos generales del Partido Acción Nacional.

La presente página, forma parte integral del Acuerdo CEQROO/A-003/2023 de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, para el periodo 2022 – 2025, celebrada en fecha veintiocho de enero de dos mil veintitrés, la cual solo se encuentra escrita en el anverso de la misma.



6. Los Consejos Estatales serán presididos por la o el Presidente del respectivo Comité Directivo Estatal, funcionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros y, salvo que estos Estatutos prevengan otra cosa, tomarán sus acuerdos por mayoría de votos de los concurrentes. En caso de empate, la o el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad
7. El Consejo Estatal siendo un órgano colegiado determinará las bases sobre las cuales se llevará a cabo la convocatoria de cada una de las sesiones que tengan a bien celebrar dicho órgano Estatal, basándose en tres puntos específicos en relación a la convocatoria.
8. La Presidencia del Consejo Estatal propone respecto al término para convocar dos diferentes términos de conformidad con la naturaleza de la sesión. Siendo que las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con al menos tres días naturales de anticipación a la fecha de la celebración de la sesión y tratándose de sesiones extraordinarias, estas derivadas de su naturaleza deberán ser convocadas con un día de anticipación a la hora fijada para celebrarse la sesión respectiva, disponiéndose que al efecto incluso, pueda reducirse dicho término y omitirse el orden del día cuando medio obvia y urgente necesidad de sesionar, por lo que se hará de su conocimiento por la vía más expedita el tema a tratar. .
9. Siendo el consejo Estatal un Órgano Colegiado, en cuya integración se ven representados los militantes de los diversos municipios de la entidad y considerando las distancias que existen entre municipios, las notificaciones de las Convocatorias a Sesiones Ordinarias o

La presente página, forma parte integral del Acuerdo CEQROO/A-003/2023 de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, para el periodo 2022 – 2025, celebrada en fecha veintiocho de enero de dos mil veintitrés, la cual solo se encuentra escrita en el anverso de la misma.



Extraordinarias serán por medio más expedito. La Presidencia de este Consejo propone el correo electrónico oficial presidencia.estatal@panquintanaroo.org.mx, así como el WhatsApp con número 9988469066 como medios para notificar las convocatorias a las y los integrantes del Consejo Estatal para el período 2022-2025.

10. Las y los integrantes del Consejo Estatal proporcionan su correo electrónico, así como el WhatsApp por medio de su número telefónico manifestando de manera voluntaria su aceptación para que sean notificados al mismo los cuales forman parte del presente acuerdo en el anexo 1, se enviara la convocatoria, orden del día y documentos relativos al mismo.

11. Así mismo resulta necesario en términos del presente acuerdo y derivado de la naturaleza de nuestras funciones, que los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo para el período 2022-2025 asuman determinados compromisos relativos a las convocatorias a sesión, siendo estos los siguientes:

- a) Se comprometen a notificar por escrito a la Secretaría General del Comité Directivo Estatal cualquier cambio o modificación de su correo electrónico, a efecto de que sea correctamente notificados de todas las convocatorias y documentos que el Consejo Estatal genere con motivo de su funcionamiento colegiado.

La presente página, forma parte integral del Acuerdo CEQROO/A-003/2023 de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, para el período 2022 – 2025, celebrada en fecha veintiocho de enero de dos mil veintitrés, la cual solo se encuentra escrita en el anverso de la misma.



- b) Las faltas justificadas de los integrantes de este consejo Estatal, deberán ser remitidas por escrito con firma autógrafa al correo electrónico oficial dispuesto para convocar a este consejo, de manera directa en las oficinas del comité directivo Estatal o vía WhatsApp al número 9988469066, hasta un día antes del día fijado en la convocatoria para celebrar la sesión respectiva, debiendo especificar los motivos por los cuál no asistieron a la sesión correspondiente.
- c) Los integrantes del Consejo Estatal deberán enviar correo electrónico de enterados como acuse de recibo.

Por todo lo anteriormente expuesto, con el propósito de dar cumplimiento a las atribuciones de este órgano colegiado establecido en Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y en el Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido, el Consejo Estatal:

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar la temporalidad con la que deberán ser convocadas las sesiones de este Consejo Estatal, siendo que para el caso de sesiones ordinarias deberán ser convocadas con al menos tres días naturales anteriores a la fecha de la celebración de la sesión y en el caso de las extraordinarias, hasta con 24 horas de anticipación en términos del considerando octavo del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Aprobar que el medio de comunicación y envío de las convocatorias, sea el internet por medio de correo electrónico oficial

La presente página, forma parte integral del Acuerdo CEQROO/A-003/2023 de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, para el periodo 2022 – 2025, celebrada en fecha veintiocho de enero de dos mil veintitrés, la cual solo se encuentra escrita en el anverso de la misma.



presidencia.estatal@panquintanaroo.org.com, así como el WhatsApp con número 9988469066, en términos del considerando noveno del presente acuerdo.

TERCERO. - Aprobar que el medio de notificación de las convocatorias a los integrantes del Consejo Estatal sea los correos electrónicos, así como el WhatsApp de cada uno de los integrantes del Consejo Estatal proporcionados de conformidad con el considerando decimo del presente acuerdo.

CUARTO. - Los integrantes del Consejo Estatal se comprometen al cumplimiento de las obligaciones referidas en el considerando once del presente acuerdo.

QUINTO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la siguiente a su aprobación por los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo.

Así fue resuelto por el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo para el período 2022 - 2025, en su Primer Sesión Ordinaria celebrada el 28 de enero de 2023 en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

**REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN QUINTANA ROO**

**GERMÁN VIDAL GONZÁLEZ PAVÓN
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN QUINTANA ROO**

La presente página, forma parte integral del Acuerdo CEQROO/A-003/2023 de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, para el período 2022 - 2025, celebrada en fecha veintiocho de enero de dos mil veintitrés, la cual solo se encuentra escrita en el anverso de la misma.



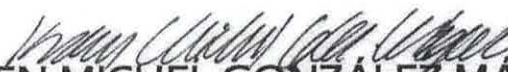
CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 16:00 horas del día 06 de enero de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN QUINTANA ROO**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/002/2025**. —

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. —

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. —

—DOY FE.


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



Ciudad de México, a 06 de enero de 2025
SG/002/2025

Reyna Lesley Tamayo Carballo
Presidenta del Comité Directivo
Estatad del Partido Acción Nacional
en Quintana Roo

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Mediante documento SG/328/2024, de fecha 01 de noviembre de 2024 y con fundamento en los artículos 38 fracción XV y 73, numeral 2, inciso f), fracción II de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Presidencia Nacional del Partido autorizó la convocatoria a la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal en Quintana Roo y los Lineamientos para el proceso de elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo para el periodo 2024 – 2027, a celebrarse el 01 de diciembre de 2024.
- II. El 11 de noviembre de 2024, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Quintana Roo recibió la solicitud de registro de la planilla encabezada por la C. Reyna Lesley Tamayo Carballo, para contender en el proceso de elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo.
- III. El mismo 11 de noviembre de 2024, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Quintana Roo recibió la solicitud de registro de la planilla encabezada por la C. Laura Susana Martínez Cárdenas, para contender en el proceso de elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo.
- IV. El 12 de noviembre del mismo año, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Quintana Roo notificó la no procedencia del registro de la planilla encabezada por Laura Susana Martínez Cárdenas.
- V. El 13 de noviembre de 2024, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Quintana Roo, determinó la procedencia de la solicitud de registro de la

planilla encabezada por **Reyna Lesley Tamayo Carballo**, como Presidenta y **Germán Vidal González Pavón**, como Secretario General.

- VI. El 01 de diciembre de 2024, se desahogó la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, en la cual, con la asistencia de 58 Consejeras y Consejeros de un total de 64 que integran dicho órgano partidista, se aprobó por mayoría, de 52 votos a favor, 06 votos en contra y 0 votos en abstención, declarar electa la planilla encabezada por **Reyna Lesley Tamayo Carballo**, como Presidenta y **Germán Vidal González Pavón**, como Secretario General.
- VII. De conformidad con los artículos 109, numeral 2, fracción X, de los Estatutos Generales del Partido y 41 de los Lineamientos para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal, el 02 de diciembre de 2024, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional emitió el acuerdo **CNPE-118/2024**, mediante el cual se declara la validez de la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Quintana Roo.
- VIII. Una vez que se verificó que fueron resueltos los recursos de impugnación presentados durante el proceso electivo ante la instancia intrapartidista, el resultado de la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Quintana Roo celebrada el 01 de diciembre de 2024, queda firme.
- IX. Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional ratificar la elección del Comité Directivo Estatal en Quintana Roo, de conformidad con el artículo 74, numeral 3 de los Estatutos del Partido.

CONSIDERANDOS

- 1. Que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y Reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el numeral 1, inciso b) del artículo 54 de los Estatutos Generales del Partido.
- 2. Que mediante documento SG/328/2024, de fecha 01 de noviembre de 2024 y con fundamento en los artículos 38 numeral 1, fracción XV y 73, numeral 2, inciso f), fracción II de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Presidencia Nacional del Partido autorizó la convocatoria a la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal en Quintana Roo y los Lineamientos para el proceso de elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo para el periodo 2024 – 2027, a celebrarse el 01 de diciembre de 2024.

3. Que 13 de noviembre de 2024, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Quintana Roo, determinó la procedencia de la solicitud de registro de la planilla encabezada por **Reyna Lesley Tamayo Carballo**, como Presidenta y **Germán Vidal González Pavón**, como Secretario General.
4. Que el 01 de diciembre de 2024, el Consejo Estatal en Quintana Roo llevó a cabo su Segunda Sesión Extraordinaria, y de conformidad con el acta de la misma, existió el quórum necesario para desahogar en su totalidad el orden del día al registrarse la asistencia de 58 Consejeras y Consejeros de un total de 64 que integran dicho órgano partidista, dentro de la cual se realizó la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Quintana Roo para el periodo 2024 - 2027.
5. Que la elección cumplió con los principios de certeza y legalidad, así como con todos los parámetros, estatutarios, reglamentarios y de los lineamientos, resultando electa con 52 votos a favor, 06 votos en contra y 0 votos en abstención, la planilla encabezada por **Reyna Lesley Tamayo Carballo**, como Presidenta y **Germán Vidal González Pavón**, como Secretario General.
6. Por lo anterior, de conformidad con los artículos 109, numeral 2, fracción X, de los Estatutos Generales del Partido y 41 de los Lineamientos para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Quintana Roo, el 02 de diciembre 2024 la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional emitió el acuerdo **CNPE-118/2024**, mediante el cual se declara la validez de la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Quintana Roo.
7. Que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para ratificar la elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal en Quintana Roo, tal como lo establece el artículo 74, numeral 3 de los Estatutos del Partido y el artículo 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido, citados a continuación:

"Artículo 74

(...)

3. El Comité Ejecutivo Nacional se pronunciará sobre la ratificación a más tardar en su siguiente sesión ordinaria. De no pronunciarse en dicha sesión, la elección se entenderá como ratificada, salvo que se hubiera interpuesto alguna impugnación, en cuyo caso, continuará en funciones el Comité Estatal saliente, hasta que se dirima la controversia en el ámbito intrapartidario.

"Artículo 71

(...)

El Comité Ejecutivo Nacional ratificará la elección y emitirá las constancias de Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal electos, una vez

agotados los medios de impugnación internos posteriores a la jornada electoral.

8. Siendo que la sesión del Consejo Estatal en Quintana Roo señalada en el **RESULTANDO VI** se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado que fueron resueltos los medios de impugnación presentados ante la instancia intrapartidaria durante el desarrollo del proceso, quedando firme la elección, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de la elección y dará inicio al periodo del nuevo Comité Directivo Estatal.
9. Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 58

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda.”

Por lo tanto, ante la necesidad de dar cabal cumplimiento al mandato establecido en el artículo 74 de los Estatutos y el 71 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, no es pertinente esperar a la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, para atender el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del numeral 1, del artículo 58 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en el artículo 74, numeral 3 de los Estatutos Generales y el artículo 71 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales ambos documentos del Partido Acción Nacional, se ratifica la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Quintana Roo, para el periodo 2024 – al segundo semestre de 2027, de acuerdo con lo siguiente:



REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO	PRESIDENTA
GERMÁN VIDAL GONZÁLEZ PAVÓN	SECRETARIO GENERAL

Integrantes del Comité Directivo Estatal

MUJERES	HOMBRES
MARÍA MAGALI DZIB RAIGOSA	MARCO ANTONIO BALAM POOT
MARÍA YAMINA ROSADO IBARRA	MIGUEL ÁNGEL CANTE ÁVILA
ALMA ROSA EK MARTÍNEZ	FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA
KEYLA CAROLA NERI ORTEGA	

SEGUNDA. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y se solicita que se publique en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal en Quintana Roo y haga extensiva la providencia primera al Comité Directivo Estatal y a los órganos directivos municipales de la entidad, instruyéndose para que se publique en los estrados respectivos.

El Comité Directivo Estatal en Quintana Roo entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles a partir de la presente ratificación. Deberá constar acta de entrega recepción.

TERCERA. Se le solicita que se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación, acerca del cumplimiento de esta resolución.

CUARTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL

C. GERMAN VIDAL GONZALEZ PAVÓN.
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO.
PRESENTE.

LIC. CINTHYA YAMILIE MILLAN ESTRELLA, en mi calidad de integrante del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, me permito por medio de la presente:

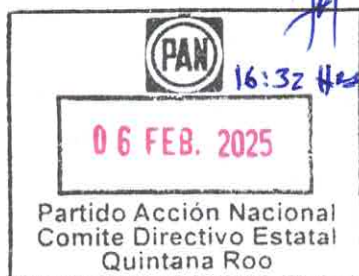
Tenga a bien expedirme a copia simple y copia certificada del Acuerdo de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la forma de convocar a sesiones del Consejo Estatal para el periodo 2022-2025, para lo cual me permito proporcionar mi número telefónico a efecto de que se me informe de su entrega siendo éste el 9831846326 y autorizando para recibir dichos documentos a la C. Miriam Cano Navarro.

Sin otro particular, agradezco la atención y diligencia que sirva dar a la presente.

Chetumal, Quintana Roo a 6 de febrero de 2025.

Atentamente

Lic. Cinthya Yamilie Millan Estrella



Recibido Original
Luzian Lopez Kuc.

C. GERMAN VIDAL GONZALEZ PAVÓN.

SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO.

PRESENTE.

LIC. CINTHYA YAMILIE MILLAN ESTRELLA, en mi calidad de integrante del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, me permito por medio de la presente:

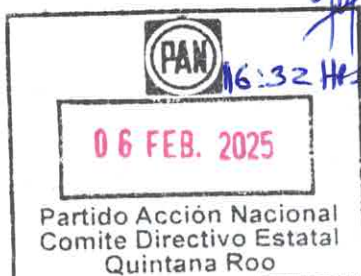
Tenga a bien expedirme a copia simple y copia certificada del Acta y de la Lista de Asistencia de la Sesión de Consejo Estatal celebrada el pasado 2 de febrero del año 2022 en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, para lo cual me permito proporcionar mi número telefónico a efecto de que se me informe de su entrega siendo éste el 9831846326 y autorizó para recibir dichos documentos a la C. Miriam Cano Navarro.

Sin otro particular, agradezco la atención y diligencia que sirva dar a la presente.

Chetumal, Quintana Roo a 6 de febrero de 2025.

Atentamente

Lic. Cinthya Yamilie Millan Estrella



Recibo Oficial Original
Luciano Lopez Kuc